



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION -TOLIMA

Purificación, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Declarativo verbal reivindicatorio  
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandados : Julio Gentil Rodríguez Álvarez  
María Stella Díaz Guarnizo  
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00120-00.

Como se dio oportunamente respuesta a la demanda y se corrió el traslado de las excepciones se continuará con el trámite procesal pertinente conforme lo dispone el artículo 372 numeral 1 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

### RESUELVE:

1° Fijar la hora de las 9 de la mañana del día 2 del mes de junio del 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del proceso referenciado.

Las partes deben concurrir obligatoriamente para agotar conciliación e interrogatorios.

2° Advertir a las partes que la audiencia se atenderá conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020. Por consiguiente se informa:

- La audiencia se realizará con la herramienta TEAMS o Lifesize o cualquier otra que disponga el juzgado, por lo cual, se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de ellas.
- El juzgado previamente se comunicara con los intervinientes para confirmar la herramienta tecnológica y remisión del enlace al correo electrónico reportado.
- Los apoderados, las partes y los intervinientes deben garantizar conectividad para realizar la audiencia, por consiguiente, deben descargar la respectiva herramienta tecnológica en su dispositivo electrónico - tableta, celular, computador, entre otros-.
- Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión



continua (streaming), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.

- En el evento en que alguna parte o interviniente por cualquier motivo no pueda acceder a la conexión a través de dicha plataforma, podrá conectarse por cualquier otro medio, en el que pueda verificarse su identidad, por tal razón, es importante que los apoderados suministren al despacho todos los datos de contacto de las partes que deban concurrir a la audiencia.
- Las partes, los apoderados, e intervinientes, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que el Señor Juez así lo indique.
- La audiencia iniciará con las partes, los apoderados e intervinientes a la hora convocada.
- Las partes y sus apoderados judiciales deberán conectarse al enlace (Link) suministrado 30 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente.
- Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a la parte en su interrogatorio, en caso de evacuar dicha prueba en la audiencia.
- Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.
- Quienes ingresen como público deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat.
- Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.
- Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.



- Recuerden que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del CGP las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir sus intervenciones, la sustentación de recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.

3° Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia. Para el acceso al expediente el personal del Juzgado le enviará otro enlace (link), en el que tendrá a su disposición el expediente digitalizado, este acceso podrá ser usado desde 30 minutos antes de la audiencia y hasta su culminación.

4° Exhórtese a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora.

NOTIFIQUESE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfb6dd9592b63a8bd90496e339b4ffe34bef854ac0dd2a299282a9cb2530a50**

Documento generado en 04/05/2022 06:20:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**